

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

Muzo Boyacá, ocho de septiembre del año dos mil veinte
Interlocutorio civil N° -----
Radicado: 2017-0027

Mediante memorial precedente la ejecutante OMAIRA RODRIGUEZ SANCHEZ solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor base de recaudo, renuncia al término de ejecutoria del auto que resuelve la petición, y el consecuente archivo definitivo. Para resolver se,

CONSIDERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G.P. aplicable en este caso, **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.**

Atendiendo entonces las previsiones de la referida disposición, viable resulta la petición incoada, toda vez que según la memorialista se encuentra cancelada la totalidad de la obligación y costas del proceso.

Así mismo y por ser viable al tenor de lo normado en el artículo 116 del C. G.P., se ACCEDE a la solicitud de desglose del título valor. Allegar al expediente fotocopia de dicho cartular conforme lo exige el numeral 4º de la norma antes citada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva propuesta por OMAIRA RODRIGUEZ SANCHEZ, contra EMILSE SICACHA RONCANCIO, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior se dispone el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas para este proceso.

TERCERO. AUTORIZAR el DESGLOSE del título valor base de recaudo

CUARTO. ACCEDER a la renuncia a términos de ejecutoria de este proveido, al tenor de lo normado en el artículo 119 del C. G.P.

QUINTO. Cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA